

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 20 DE NOVIEMBRE DE 1961

NUM. 17.531

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancada

ACUERDOS

1 de enero de 1961.

Nº 254.—Aprobar el contrato de arrendamiento. Los suscritos, Hernán López Callejas, mayor de edad, casado y de este vecindario, y J. Efraín Bú, mayor de edad, casado y de este vecindario, en su carácter de Oficial de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de conformidad con el Poder otorgado por el Poder Ejecutivo en el Decreto N° 1348, de fecha 15 de mayo de 1961, celebrado como el siguiente contrato:

PRIMERO: El Sr. Hernán López Callejas, propietario de una fracción del lote de terreno 17-A de la Colonia Residencial Mayangle, Contry Club, al norte de la Capital, y que mide 10 metros de ancho y 100 metros de largo, colindando con la lotificación Contry Club, teniendo la cabecera a los Laureles y a Mateo de Oro, por el Este, mide 10 metros cincuenta centímetros, colindando con el lote 17-B de la lotificación Mayangle Country Club, y el cual pertenece al Doctor Hernán López Callejas; por el Oeste mide once metros noventa y seis centímetros, y colinda con terrenos de la señora Prisca Valladares.

SEGUNDO: Que por tenerlo así establecido con el Gobierno de la República, Ramo de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, lo otorga en arrendamiento el inmueble descrito, con la única condición de que se construya una Garita en la que se deberá instalar un puesto de la Guardia Civil de la Capital, dependiente de la Secretaría de Estado.

El precio de un lempira mensual, valor que deberá pagarse de firmado y aprobado el presente contrato y dentro de un mes no mayor de seis meses. El presente contrato será válido por cinco años a partir del

día 28 de enero de 1961, prorrogable por otro plazo igual a voluntad de las partes, sin necesidad de nuevo contrato, si antes del vencimiento de éste no se ha notificado a la otra parte el deseo por darlo terminado.

TERCERO: El Perito Mercantil, J. Efraín Bú, en su carácter indicado manifiesta que acepta el arrendamiento del inmueble citado y en las condiciones estipuladas; entendiéndose que el arrendatario puede exigir por la vía judicial al arrendador el saneamiento y mejoras del inmueble, por factores imprevistos que surgieran cuando el presente contrato entre en vigencia, y que el arrendatario fuere ajeno a las fallas del inmueble.

CUARTO: Ambos contratantes se comprometen a respetar en todas y cada una de sus partes el presente contrato, y en caso de falta de cumplimiento, por alguna de ellas, sin causa justificada, darlo por rescindido; y si por cualquier motivo, alguno de los contratantes quisiera darlo por terminado antes del vencimiento deberá avisar a la otra parte, anticipadamente, exponiendo las causas justas que le determinan a ello para ratificarlas. El presente contrato será válido desde la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo mediante la emisión del correspondiente Acuerdo.

En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firman el presente contrato, en Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno. Hernán López Callejas.—J. Efraín Bú.—Sello.—Rafael Díaz Chávez, Proveedor General de la República.—Sello.—Edda Zúñiga L., Secretaria de la Proveduría General de la República".

Nº 257.—Aprobar el Acuerdo que dice: "Acuerdo N° 29.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1961.—El Concejo del Distrito Central,

Considerando: Que faltan únicamente cinco días para que expiren los efectos del Acuerdo N° 15, emitido por este Concejo, el 16 del mes en curso, en virtud del cual se prorrogan hasta el 31 de este mes, los efectos del Acuerdo N° 228, de fecha 1° de diciem-

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Enero de 1961.

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Noviembre de 1961.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 1303 al 1348, inclusive.—Mayo de 1961.

AVISOS

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario. Ing. Amilcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de noviembre de 1958

Nº 16054.—L 34.00, a favor de la Dirección General de Correos, valor que ha pagado de los fondos reintegrables a la señora Amanda de Soto, por suministro de Agua Cristal, durante los meses de agosto, septiembre y octubre del corriente año.

Nº 16055.—L 100.00, a favor de Federico A. Izaguirre H., or el transporte de la correspondencia de Comayagua a San Jerónimo, La Libertad y viceversa, durante el mes de la fecha.

Nº 16056.—L 10.00, a favor de Joaquín Aguilar A., por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Copán Ruinas, durante el mes de noviembre del año en curso.

Nº 16057.—L 10.00, a favor de Mariana v. de Erazo, por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Dulce Nombre de Copán, durante el

mes de noviembre del año en curso, que contiene el Presupuesto de Egresos e Ingresos del Distrito Central, para el año de 1960.

Considerando: Que aún existen las razones por las cuales se acordó prorrogar los efectos del Acuerdo antes citado.

Por Tanto,

ACUERDA:

1°—Prorrogar hasta el 20 de febrero próximo entrante, los efectos del Acuerdo N° 228 emitido por este Organismo el 1° de diciembre de 1959, que contiene el Presupuesto de Egresos e Ingresos del Distrito Central, para el año de 1960.

2°—Someter el presente Acuerdo a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Gobernación, para que surta los efectos legales consiguientes. — Comuníquese.—

mes de noviembre del año en curso.

Nº 16058.—L 15 00, a favor de José M. Dubón, por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Corquín, durante el mes de noviembre del año en curso.

Nº 16059.—L 2.510.00, a favor de los empleados de la Administración de Santa Rosa de Copán, Dirección General de Correos.

Nº 16060.—L 250.00 a favor de Dagoberto Cabrera, empleado de la Dirección General de Correos.

Nº 16061.—L 1.955.00 a favor de los empleados de la Administración de Juticalpa-Olancho, Dirección General de Correos.

Nº 16062.—L 40.00 a favor de Manuel Mejía Figueroa, por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Quimistán-Santa Bárbara, durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del año en curso.

Nº 16063.—L 60.00 a favor de Carmen Arellano, por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de

Sello.—Alfredo Lara L.—Sello.—Enrique Medina G.—Sello.—Victor F. Ardón.—Sello.—Edmundo Pinto Mejía.—Sello.—Jacobo Da Costa Gómez, Secretario".

Nº 258.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Manuel Montes Discua y Amelia Maldonado Rosales, vecinos de Comayagua.

Nº 259.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José A. Canahuati y Teresa de Jesús Carías, vecinos de Puerto Cortés.

Nº 260.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Eugenio Díaz y Domingo Zavala, vecinos de Virginia, Lempira.

Marcala, durante los meses de agosto y septiembre del año en curso.

Nº 16064.—L 25.00 a favor de Blanca de Lara C., por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Catacamas-Olancho, durante, el mes de noviembre del año en curso.

Nº 16065.—L 10 00 a favor de Blasina Sevilla Ruiz, por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Manto, durante el mes de noviembre del año en curso.

Nº 16066.—L 10 00 a favor de Medardo Obando G., por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Salamá-Olancho, durante el mes de noviembre.

Nº 16067.—L 20.00 a favor de Camilo Rivera V., por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de La Villa de San Antonio, durante el mes de noviembre del año en curso.

Nº 16068.—L 6.00 a favor del Tesorero Junta de Fomento, por el consumo de energía eléctrica en la Administración de Correos de Nacaome-Valle, durante el mes de noviembre del año en curso.

Nº 16069.—L 400.00 a favor de Hernán López Arellano, por el transporte de la correspondencia de Siguatepeque, La Esperanza, Marcala y lugares intermedios, durante el mes de noviembre.

Nº 16070.—L 150.00 a favor de H. Carlton Padgett, por el alquiler de una casa de pertenencia del Licenciado Alfredo R. Martínez, al Correo Nacional, durante el mes de noviembre.

Nº 16071.—L 1.525.00 a favor de los empleados de la Administración de La Paz, La Paz, Dirección General de Correos.

Nº 16072.—L 541.66 a favor de Rosinda C. de Paz, por el transporte de la correspondencia de Tegucigalpa a Yucarán, Danlí y El Paraíso, durante el mes de noviembre del año en curso.

Nº 16073.—L 1.553.44, a favor de Pan American World Airways System, por el transporte de la correspondencia de primera clase por vía internacional, a los distintos lugares del mundo, durante el mes de septiembre del año en curso.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1308
Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Patronato Pro-Construcción de la Escuela El Caserío de Agua Blanca, aldea de Santa Cruz, de este Distrito Central:

Cruz Sánchez, Isabel Valeriano de Archaga, Macario Lagos Varela y Eugenio Varela Barahona.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía

Acuerdo N° 1309

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente a los siguientes profesionales, Miembros del Personal del Instituto "Espíritu del Siglo", de Trujillo, Colón, que sustituirán a la Profesora Zoila P. de Castillo, que goza de un mes de licencia:

Profesora Zenaida Thiebaud, Consejera.

Profesora Margarita Castillo, Catedrática de Idioma Nacional, de Primer Curso del C. C. C. G.

Profesora Ruth F. de Ordóñez, Catedrática de Idioma Nacional, de Segundo Curso del C. C. C. G.

Profa. L. Matamoros, Catedrática de Educación para el Hogar, de Tercer Curso del C. C. C. G., Cuarto y Quinto de Educación Normal.

Profesora Ruth F. de Ordóñez, Profesora Jefe del Segundo Curso del C. C. C. G.

Profesor Alcides Ordóñez P., Catedrático de Dibujo y Modelado, de Cuarto y Quinto Curso de Educación Normal.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1310

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Patronato Pro-Replicación y terminación de algunas Escuelas del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira:

Moisés Dubón J., Juan Lemus M., Rogelio Hernández V., Saúl Aguilar y Francisco Ayala Lara.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1311

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Patronato Pro-Construcción de dos aulas en las Escuelas Urbanas de San Marcos de Colón:

José A. Rodríguez, Antonio Mendoza y Rodimiro Gómez.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1312

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de enero a agosto del presente año, la beca de (L 200.00) doscientos lempiras mensuales, a favor del joven Gustavo C. McCarthy, que hace estudios en la Universidad de Chile.

El pago se hará efectivo al interesado de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Secretario Nacional de Economía; debiendo imputarse el gasto de (L 200.00) doscientos lempiras mensuales, a la Partida 15-G, Sección I, Capítulo VIII, Título V del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1313

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente al Profesor Havelock Lewis, Catedrático de Inglés de Primero, Segundo y Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General, Cuarto Curso de Educación Normal y Quinto Curso de Educación Secundaria, del Instituto Departamental de "Oriente", de Danlí, en sustitución de la Profesora Ester Martínez G., que goza de licencia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Es-

pecial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1314

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al señor Procurador General de la República, para que en nombre del Poder Ejecutivo—Ramo de Educación Pública, Recursos Naturales y Comunicaciones y Obras Públicas—compre a los señores Amalia Edelmira López Callejas v. de Casco, Judith, Daniel, Oscar, Rodolfo y José María Casco López, por la suma de quince mil lempiras (L 15.000.00) una fracción de terreno de ciento dieciséis manzanas, comprendidas en los terrenos denominados "Hato Grande", y "La Trinidad", ubicados en el lugar llamado La Trinidad, jurisdicción de Sabanagrande, del Departamento de Francisco Morazán; que se detallan así: terreno que mide ciento diez y seis manzanas de extensión superficial, cuyas direcciones y límites son: al Norte, S 73° 15'E-1004. 90 mt. terrenos de la familia Casco; Sur, N° 73°, 15'W-1004. 90 mt. terrenos de la familia Casco; Este, N° 9° 48'30W-670.85 mt. carretera del Sur; y al Oeste, N 16° 45'E-600.00 mt., también terrenos de la familia Casco.

Dicho terreno forma parte de otros de mayor extensión inscritos a favor de las personas antes mencionadas, bajo los números 129, y 120 Folio 163 del Tomo 122 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, y en el se construirá el Parque Nacional Francisco Morazán en donde se levantará el Monumento a nuestro héroe en cumplimiento del Decreto N° 13, de 11 de diciembre de 1957, de la Asamblea Nacional Constituyente. Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1315

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores Miembros del Personal de las Escuelas Primarias de Departamento de Olancho, en la forma que sigue:

Mercedes Figueroa Directora de la Escuela Rural de la Aldea Río Arriba, Municipio de Manto, en sustitución de María Cristina Girón, que renunció. (A partir del 1° de mayo).

Blanca Estela Umanzor, Directora de la Escuela Rural "Ramón

Rosa", de la Aldea El Encino, Municipio de Esquipulas del Norte, en sustitución de Eustaquio V. Zapata, que renunció. (A partir del 1° de mayo).

Agustín Valdez, Director de la Escuela Rural de la aldea La Jagua, Municipio de Manto, en sustitución de Edna Murillo Avila, que renunció. (A partir del 1° de mayo).

Pedro Martínez, Director de la Escuela Rural "Presentación Centeno", de la aldea El Ocotillal, Municipio de Juticalpa, en sustitución de Carlos Murillo. (A partir del 1° de mayo).

Santos Menocal h., Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "José Cecilio del Valle", del Municipio de Yocón, en sustitución de Hilda Miralda, que renunció. (A partir del 1° de mayo).

Ofelia Mencías, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Lux", del Municipio de San Francisco de La Paz, en sustitución de Bertha G. de Mencías, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Deisy Velásquez, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Ramona Tejeda", de la aldea Sagrado Corazón de Jesús, Municipio de El Real, en sustitución de Miguel R. Madrid, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Cleofe González Directora de la Escuela Rural "Federico Meza", de la Aldea Pedernales, Municipio de Concordia, en sustitución de Luis Bonilla y Bonilla, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Lucila Herrera, Directora de la Escuela Rural de la Aldea El Ocotil, Municipio de El Rosario, en sustitución de Gertrudis Solís, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Digna Alemán, Directora de la Escuela Rural "Froilán Turcios", de la Aldea La Concepción, Municipio de San Esteban, en sustitución de Ondina Rodríguez, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Edufco Sánchez, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Unión y Fuerza", del Municipio de Guayape, en sustitución de Etelvina Gallegos de Caballero, que paso a ocupar otro puesto. (A partir del 1° de mayo).

Etelvina Gallegos de Caballero, Directora de la Escuela Rural "Cristóbal Colón", de la Aldea Suyapita, Municipio de Guayape, en sustitución de Jesús Lico a. (A partir del 1° de mayo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1316
Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 100 del 22 de abril del año en curso que autoriza la suma de (L 234.00) doscientos treinta y cuatro lempiras, valor que se hará efectiva al Director del Instituto Central para la compra de material para dicho Instituto, en la parte que se refiere a que el gasto se tomará de los "Fondos de Examen", existentes en la Tesorería de Educación Media y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1317

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Patronato Pro-Construcción de la Escuela de la Aldea de Santa Rosita, Trinidad, Santa Bárbara:

C. Santiago Pérez, Marcos Peña, Sotero Martínez y René Rivera.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1318

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 145.90) ciento cuarenta y cinco lempiras, noventa centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto "Alvaro Contreras", de Santa Rosa de Copán, se hará efectiva al Director del mismo, valor que invertirá en cancelar facturas y recibos a varias casas comerciales, por haber suministrado material deportivo a dicho centro educativo.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicho Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1319

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 179.40) ciento setenta y nueve lempiras, cuarenta centavos.

la Tesorería Especial de la Media, se hará efectiva... la Directora de la Escuela de Señoritas, de esta... que invertirá en... a la Farmacia Universal... suministrado medic...

R. VILLEDA MORALES. El punto se tomará de los... existentes en dicha... y pertenecientes a la... en referencia. — Comuni...

Acuerdo N° 1320 Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1961. Presidente de la República

ACUERDA: Autorizar al señor Procurador General de la República, en su nombre del Poder Judicial, Ramo de Educación, a permute los inmuebles propiedad del Estado, descritos en las letras "a" y "b" de este... con el descrito en la letra "c" del mismo, pertenecientes a los señores Michel, Habid, Francisco y Abdalah Has...

Solar ubicado en el centro de la ciudad de 269.48 metros cuadrados equivalente a trescientos ochenta y seis y media varas de superficie, cuyo contorno se describe así: partiendo de la esquina noreste hacia el Sur frente a la calle se mide dieciocho varas y noventa y nueve centésimas de vara; de aquí hacia el Este, veinticinco varas; de aquí hacia el Norte, las varas setenta y siete centésimas; de aquí hacia el Oeste, cinco varas diecinueve centésimas; nuevamente hacia el Norte nueve varas veinticinco centésimas; de aquí otra vez hacia el N. siete varas dieciocho centésimas; de este punto hacia el Oeste, once varas ochenta y tres centésimas...

Despacho de Educación Pública. Juan Miguel Mejía. Acuerdo N° 1321 Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de enero del año en curso por el señor Felipe Gómez, mayor de edad, casado, y vecino de la Villa de La Lima, departamento de Cortés, en representación de su hija la señorita Rosinda Gómez, estudiante, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media. Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.

b) Un solar que mide 490.94 metros cuadrados o sean 704.14 varas cuadradas de extensión superficial limitado: al Norte, casa y solar de doña Hortensia y doña Juana Zelaya, posteriormente de doña Josefina Zelaya de Wiener y actualmente del Estado de Honduras ocupado por el Archivo Nacional; al Este, solar de doña Jesús Díaz; al Sur, casa y solar de don Benito Fernández; y al Oeste, casa de don Rafael Villafraña y don Abelardo Zelaya, mediando calle. En dicho solar se encuentran las mejoras siguientes: una casa contruida sobre paredes de adobe, cubierta de tejas donde actualmente funciona la Biblioteca Nacional.

c) Inmueble situado en esta ciudad, entre las calles de la "Estacion", ahora Avenida Colón y la calle Morazán, donde se encuentran como mejoras: una casa situada en el centro de la ciudad, paredes de adobe, con cornisa, de siete piezas para la calle y cinco piezas que forman azotea, con excusados, baños, lavaderos, lavabos y que mide cuarenta y dos varas tres pulgadas de Este a Oeste por veinticinco varas tres cuartos de Norte a Sur; todo el inmueble tiene como límites: al Norte, mediando calle, casa de las señoritas Ulloa, hoy de doña Carlota v. de Valladares; al Sur, propiedad de los herederos de la familia Moreira, hoy de los sucesores del Doctor Presentación Quesada y casa de la señorita Adela Lardizábal, ahora de Jorge Facussé; al Este, con el teatro "Variedades", calle de por medio; y al Oeste casa y solar de doña Ana Alvarado, hoy de doña Celia Barrientos. El valor de la permuta se ha fijado en la cantidad de (L 300.000.00) trescientos mil tempiras.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES. Despacho de Educación Pública. Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1321 Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de enero del año en curso por el señor Felipe Gómez, mayor de edad, casado, y vecino de la Villa de La Lima, departamento de Cortés, en representación de su hija la señorita Rosinda Gómez, estudiante, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA: Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical. Educación para el Hogar.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1322 Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de febrero del año en curso, por el joven Víctor Manuel Chiang, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA: Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1323 Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de febrero del año en curso, por la señorita Nuvia Chávez, estudiante y vecina de la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA: Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1324 Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de febrero del año en curso, por el joven Armando Alvarado Garay, estudiante y vecino de la ciudad Puerto de Tela, departamento de Atlántida, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA: Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas,

cas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Inglés.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1325 Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de febrero del año en curso, por el joven Rigoberto Araque Matute, estudiante y vecino de la ciudad de Puerto de Tela, departamento de Atlántida, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA: Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1326 Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de febrero del año en curso, por el joven Guillermo Flores, estudiante y vecino de la ciudad Puerto de Tela, departamento de Atlántida, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1327

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de febrero del año en curso, por el joven Germán Márquez, estudiante y vecino de la ciudad Puerto de Tela, departamento de Atlántida, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1328
Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de febrero del año en curso, por el joven Gumercindo Cáliz, estudiante y vecino de la ciudad Puerto de Tela, departamento de Atlántida, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1329

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha trece de febrero del año en curso por la señorita Gladys Elsy Romero, Maestra de Educación Primaria Urbana, soltera y vecina de Danlí, departamento de El Paraíso, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación

Normal, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia), Hist. Universal (Antigua y Media y Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales, Historia Universal, (Edad Moderna y Contemporánea), Hist. de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1330

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Francisco Morazán, en la forma siguiente:

José María Aguilar Bautista, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Francisco Morazán", del Municipio de Sabana Grande, en sustitución de la Profesora Isolina Lagos, que pasa a otro puesto en la misma Escuela. (A partir del 5 de mayo).

Isolina Lagos, Sub-Directora de la Escuela Urbana Mixta "Francisco Morazán", del Municipio de Sabana Grande, en sustitución de la Profesora Ada Luz Aguilar, que abandonó el puesto. (A partir del 5 de mayo).

Marcelino Martínez González, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "República de El Salvador", de esta ciudad, en sustitución del Prof. Esteban Martínez, que renunció. (A partir del 8 de mayo).

Manuel Antonio Navarro Ruiz, Director de la Escuela Rural de Varones, de la aldea de Zambraño, de este Distrito Central, en sustitución del Prof. Joaquín Zú-

niga, que no tomo posesión. (A partir del 8 de mayo).

Onilda Cárcamo, Directora (interina), de la Escuela Rural de la aldea El Tomate, Municipio de Guaimaca, en sustitución de Virgilio López, que goza de licencia por los meses que faltan del año, por salud. (A partir del 22 de abril).

Ramona Rivera González, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Moisés Aguilar O.", del Municipio de Nueva Armenia, en sustitución de Gloria de Agüero, que renunció. (A partir del 10 de mayo).

Daniel Ruiz Pineda, trasladarlo del cargo de Sub-Director de la Escuela Urbana de Varones "Lempira", de esta ciudad, a Director de la Escuela Urbana de Varones, "José Trinidad Cabañas", de esta misma ciudad, en sustitución del Profesor Manuel de Jesús Castro, que renunció. (A partir del 10 de mayo).

Faustina Guzmán, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Rural de la aldea Las Delicias, Municipio de San Juan de Flores, con iguales funciones a la Rural de la aldea de Pajarillos, del mismo Municipio. (Escuela Nueva). (A partir del 8 de mayo). La Escuela Rural de la aldea Las Delicias, queda cancelada, en vista de la poca asistencia de alumnos. (A partir del 1° de mayo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173, del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1331

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 200.00) doscientos lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Central de esta ciudad, valor que invertirá en comprar al Profesor don Max Guerra, veinte ejemplares de "Lecciones prácticas de Contabilidad de Costos", cada obra está formada por 20 folletos y cuesta L. 10.00. Dichas obras serán para servicio de la Biblioteca de dicho Instituto.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1332
Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de la joven Teina Ber Barahona, que hace estudios en el Instituto Departamental "Independencia", de Santa Bárbara.

El pago se hará efectivo a interesada de conformidad con recibo que presente con el V. del Director de dicho centro; biendo imputarse el gasto a Partida 5G, Sección I, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1333

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del departamento de Santa Bárbara, la forma que sigue:

Irene Aguilar, Directora de Escuela Rural Mixta "Pedro N. fio", de la aldea Peña Blanca, Municipio de Colinas, en sustitución de Gloria M. Pineda, que renunció. (A partir del 1° de mayo).

Constantino A. Pineda, Director de la Escuela Rural "Alvaro Cortez", de la aldea La Isla, Municipio de Colinas, en sustitución de Rafael Pineda, que renunció. (A partir del 1° de mayo).

Gloria Fajardo, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Leonidas Rivera", del Municipio de Itzama, en sustitución de Zoila América Rosa, que renunció. (A partir del 1° de mayo).

Octavilla Torres, Directora de Escuela Rural "Marco A. Solo de la aldea El Tablón, Municipio de Quimistán, en sustitución de José María Rivera Valle, que renunció. (A partir del 1° de mayo).

Telésforo Ramos, Director de la Escuela Rural "José T. Cabañas", de la aldea Monjarrás, Municipio de Zacapa, en sustitución de Antonio Paz Escolar, que renunció. (A partir del 1° de mayo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

<p>Acuerdo N° 1334 Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1961. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA: Nombrar el Patronato Pro-construcción del Instituto "León Alvarado", de Comayagua: Marcial P. Ochos Luis Alberto Rubí Agustín González Triminio Ángel Antonio Vindel Mariano Aguiluz. — Comuníquese.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>Juan Miguel Mejía.</i></p>	<p>en sustitución de Alfonso Nery Morazán, que no se presentó. (A partir del 1° de febrero). Mazie Bodden, Sub-Directora de la Escuela Rural "Rubén Barahona", de la aldea French Harbour, Municipio de Roatán, en sustitución de Alex Arch, que renunció. (A partir del 1° de febrero).—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>Juan Miguel Mejía.</i></p>	<p>Acuerdo N° 1339 Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1961. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA: Nombrar Miembros de la Comisión Examinadora, que practicará Examen Final de Taqui-mecanografía a un grupo de alumnos de la Escuela "Smith Corona", de esta ciudad, a las siguientes personas: <i>Propietarias</i> Srita. Carmen Rivera G. Profa. Yolanda González. <i>Suplentes</i> Sra. Rosario Z. de Mayén Marta de Cruz.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>Juan Miguel Mejía.</i></p>	<p>Escuela; debiendo imputarse el gasto de (L 70.00) setenta lempiras mensuales, a la Partida 9-G, Sección I, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>Juan Miguel Mejía.</i></p>	<p>Acuerdo N° 1343 Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1961. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA: Nombrar a los siguientes profesionales, Miembros del Personal del Instituto "Santa Clara", de Juticalpa, en la forma que sigue: Sor María Teresa López, Concejera de Estudiantes, en lugar de Sor Miriam Acosta. Profesora Gloria de Lobo Cáliz, Catedrática de Educación Moral y Cívica, del Primer Curso del C. C. C. G., en lugar de la Profesora Lourdes Sierra. P. M. Corina Anderson, Catedrática de Educación Moral y Cívica, del Segundo Curso del C. C. C. G., en lugar de la Profesora Gloria de Lobo Cáliz Profesora Flora María González, Catedrática de Educación para el Hogar, del Tercer Curso del C. C. C. G., en lugar de la Profesora Lourdes Sierra. Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios. — Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>Juan Miguel Mejía.</i></p>
<p>Acuerdo N° 1335 Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1961. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA: Nombrar al Profesor Ángel Antonio Vindel, Catedrático de Biología General del Cuarto Curso de Educación Normal, del Instituto Departamental "León Alvarado", de Comayagua, en sustitución de la Profesora María Estela Juárez, que renunció. El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>Juan Miguel Mejía.</i></p>	<p>Acuerdo N° 1337 Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1961. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA: Rectificar el Acuerdo N° 856 del 28 de marzo del presente año, que autoriza los alquileres de las casas que ocupan las Escuelas Primarias de este departamento, en la parte que se refiere al nombre de la siguiente persona: <i>Fue Propuesto con el Nombre de:</i> Rafael A. Valladares, como propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea Los Plancitos, de este Distrito Central. <i>Deberá leerse:</i> Rafaela Valladares, como propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea Los Plancitos de este Distrito Central.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>Juan Miguel Mejía.</i></p>	<p>Acuerdo N° 1340 Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1961. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA: Cancelar a partir del 1° de febrero del presente año, la beca de (L 75.00) setenta y cinco lempiras mensuales, autorizada en Acdo. N° 715, del 18 de marzo del año en curso, a favor del joven Arturo Enrique Melara, para que hiciera estudios en la Escuela Nacional de Bellas Artes, de esta ciudad.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>Juan Miguel Mejía.</i></p>	<p>Acuerdo N° 1342 Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1961. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA: Autorizar por los meses del presente año, los siguientes alquileres de las casas que ocupan las Escuelas Primarias del departamento de Islas de la Bahía, en la forma que sigue: Sylvia de Bodden, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Urbana "Juan Brooks", del Municipio de Roatán, a razón de .. L 45.00 mensuales. Carl Wood, propietaria de la casa que ocupa el Jardín de Niños "Nicolás Villeda", del Municipio de Roatán, a razón de L 20.00 mensuales. Fannie Ebanks, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Urbana "Cristóbal Colón", del Municipio de Guanaja, a razón de L 20.00 mensuales. Julia Connor, propietaria de la casa que ocupa el Jardín de Niños "Pedro Nufio", del Municipio de Guanaja, a razón de L 20.00 mensuales. Dollar Jackson, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural "Dionisio de Herrera", de la aldea East End, Municipio de Guanaja, a razón de L 10.00 mensuales</p>	<p>Acuerdo N° 1344 Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1961. Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintisiete de febrero del año en curso, por el joven Miguel Ángel Izaguirre V., estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada. Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media. Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública, Por tanto: el Presidente de la República, ACUERDA: Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Educación Física, Inglés, Idioma Nacional.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>Juan Miguel Mejía.</i></p>
<p>Acuerdo N° 1336 Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1961. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA: Rectificar el Acuerdo N° 828 del 27 de marzo del presente año, que nombra Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del departamento de Islas de la Bahía, en la parte que se refiere a las siguientes personas: <i>Fue Propuesto en la forma que sigue</i> José Alfredo Dubón, Director de la Escuela Rural "Luis Bográn", de la aldea Jones Ville, Municipio de Santos Guardiola, en sustitución de Alfonso Nery Morazán, que no se presentó. (A partir del 1° de marzo). Mazie Bodden, Sub-Directora de la Escuela Rural "Rubén Barahona", de la aldea French Harbour, Municipio de Roatán, en sustitución de Alex Arch, que renunció. (A partir del 1° de marzo). <i>Deberá leerse:</i> José Alfredo Dubón, Director de la Escuela Rural "Luis Bográn", de la aldea Jones Ville, Municipio de Santo Guardiola.</p>	<p>Acuerdo N° 1338 Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1961. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA: Autorizar por los meses de mayo a diciembre del presente año, las becas de (L 100.00) cien lempiras mensuales, a favor de las jóvenes Aida Lucinda Suazo y Carmina Velásquez, que hacen estudios en la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad. El pago se hará efectivo a las interesadas, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director de la Escuela en referencia, debiendo imputarse el gasto de (L 200.00) doscientos lempiras mensuales, a la Partida 11-G, Sección I, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>Juan Miguel Mejía.</i></p>	<p>Acuerdo N° 1341 Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1961. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA: 1°—Cancelar a partir del 1° de abril, las becas de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, autorizadas en Acuerdo N° 714 del 18 de marzo del presente año, a favor de los jóvenes Rafael Pavón Núñez y Napoleón Villalta Crespo, para que hicieran estudios en la Escuela Nacional de Bellas Artes, de esta ciudad. 2°—Autorizar por los meses de abril a noviembre del presente año, las becas de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, a favor de los jóvenes Jesús Fernández Aranda y Orlando Humberto Barahona, que hacen estudios en la Escuela Nacional de Bellas Artes, de esta ciudad. El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director de dicha</p>	<p>Acuerdo N° 1343 Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1961. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA: Archie Henderson, propietario de la casa que ocupa el Jardín de Niños "Federico C. Canales", del Municipio de Utila, a razón de L 30.00 mensuales. El pago se hará efectivo a los interesados, por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>Juan Miguel Mejía.</i></p>	<p>Acuerdo N° 1343 Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1961. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA: Archie Henderson, propietario de la casa que ocupa el Jardín de Niños "Federico C. Canales", del Municipio de Utila, a razón de L 30.00 mensuales. El pago se hará efectivo a los interesados, por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>Juan Miguel Mejía.</i></p>

Acuerdo N° 1345
 Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de marzo del año en curso, por la señorita Yolanda Torres, estudiante y vecina de la ciudad de Santa Rosa de Copán, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1346
 Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar al Instituto "Lempira" de Erandique, departamento de Lempira, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo N° 508 del 3 de marzo del presente año, a favor del joven Mariano Guevara A., para que hiciera estudios en el Instituto "Ramón Rosa" de Gracias.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1347
 Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de abril a noviembre del presente año, la

beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de la joven María Concepción Aguilar, que hace estudios en el Instituto Departamental "Juventud Hondureña" de Ocotepeque.

El pago se hará efectivo a la interesada de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director le dicho Centro, debiendo imputarse el gasto a la Partida 5-G, Sección I Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1348
 Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de mayo a la Profesora Judith de Barahona, Catedrática de Educación Moral y Cívica del Primero, Segundo y Tercer Cursos del Ciclo Común de Cultura General y Catedrática de Estudios Sociales del Primer Curso y Encargada del Aseo de Yards y Aulas de la Escuela Normal Rural de Varones de El Edén, Comayagua, en sustitución de la Profesora Elba de Reyes Arias, que pasó a otro puesto

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela; desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1349
 Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 192.25) ciento noventa y dos lempiras, veinticinco centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Espíritu del Siglo" de Trujillo, Colón, se hará efectiva al Director del mismo, valor que invertirá en el pago de 12 sillas de caoba a L 10.00 cada una, y una tubería con valor de L 72.25, para servicios de dicho Centro.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

AVISOS

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Ceskošlovenské hudební nástroje, národní podnik domiciliada en Hradec Králové, Checoslovaquia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 110.587, el 26 de febrero de 1949 renovada por diez años, a contar del 26 de febrero de 1959, para distinguir: platos de co a y verticales, harmónicos, órganos, y los componentes de dichos instrumentos, consistente en el nombre:

escrito tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los mencionados instrumentos y sus partes, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
 20 y 30 N. y 11 D. 61.

dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 27 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Hoffmann-La Roche Inc. corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 23 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Cooper's Incorporated, corporación del Estado de Wisconsin, domiciliada en 2318-60th Street, Kenosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la figura de un "Jockey".

dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 27 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Hoffmann-La Roche Inc. corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

VALIUM

para distinguir: medicamentos productos químicos para uso medicinal, higiénico y científico, preparaciones farmacéuticas y drogas, emplastos, vendajes para heridas preparaciones para conservar alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas, desinfectantes, preparaciones cosméticas, aceites etéreos, jabones y preparaciones dietéticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
 20 N. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 23 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de J. B. Geigy Ag (J. B. Geigy S. A.), domiciliada en Basilea, Suiza, vengo a pedir-



e el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 135.609, el 13 de octubre de 1950, por un período de veintidós años para distinguir: medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, telas para curaciones, productos para proteger las plantas, productos para combatir animales nocivos, productos preservantes de la piel, productos para combatir los parásitos de hombre y de los animales, mortales para semillas, productos de esterilización y de desinfección, y productos para conservar los alimentos, consistente en la palabra:

INSIDON

la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
 20 N. 61.

Solicitud de Concesión

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber: la solicitud que literalmente dice: "Se solicita concesión de madera.— Señor Ministro.— Nosotros, José Carrasco H., Sonia de Orellana y Lisandro Quesada B., mayores de edad, casados, comerciantes y miembros de la Asociación de Instrucción Pública, todos hondureños y vecinos del municipio de Yoro, departamento del mismo nombre, comparecemos a solicitar de acuerdo a la ley, concesión para explotar un bosque de pino de más o menos unos 50.000 árboles en completo estado de desarrollo, sito en jurisdicción de Jocón, departamento de Yoro. Solicitud que formulamos en los términos siguientes: Nos abstendemos de solicitar la celebración de un contrato provisional de reconocimiento, cuyo derecho le concede el Art. 79 de la Ley Forestal vigente, en virtud de que contamos con los datos suficientes sobre capacidad del bosque, topografía del terreno para las posibles vías de saca y demás características del área forestal que nos proponemos explotar. El bosque se encuentra, como se deja dicho, en jurisdicción de Jocón, del departamento citado, y cubre una superficie aproximada de 4.500 hectáreas de terreno nacional, en el lugar llamado El Carro Azul, con los linderos que siguen: Al Norte, con el Río Aguán, montes de por medio; al Sur, Río Tercal; al Este, con ejidos de la aldea de Agua Fría; y al Oeste, con la Quebrada El Indio. La cantidad de árboles explotables excede la cantidad arbolada indicada de 50.000 maderas, de las especies "Ocarpa" y "Caribes", que producirían una cantidad de más de 100 000 metros cúbicos. El tiempo por el cual solicitamos esta concesión es de 5 años, que se comienza a partir de la fecha en que el Congreso Nacional apruebe el contrato respectivo. Dando comienzo a las

después de la aprobación. Entendiéndose que las pizcos quedarán sujetos a las disposiciones ya previstas en la ley. Para la extracción del petróleo, se construirán vías de ferrocarril hasta el bosque, desde la carretera que conduce a Yoro, la cual se encuentra a una distancia media de unos 10 kilómetros. Siendo, además, bastante próxima la ciudad citada, que que- da a 15 kilómetros, más o menos, de la vía férrea, se proyecta instalar uno o dos aserraderos en las operaciones de explotación, y en el acarreo del producto se utilizarán tractores u camiones, según el caso; pues el destino de la madera será el mercado exterior, una parte, y lo demás para cubrir las demandas del consumo interno. Al efecto, la explotación se hará por los puertos de La Ceiba y Cortés, y la distribución a los centros de San Pedro Sula y Tegucigalpa, se llevará a cabo por medio de ferrocarril y camión. La venta, tanto al exterior como al interior, se hará sin elaboración, es decir, aserrada o en rollo. Se obligamos a pagar al Estado los precios que estipula la Ley Forestal, en la tarifa que incluye el Art. 91 así como los impuestos municipales establecidos, y los que corresponden por derechos de exportación. Nos comprometemos a sujetarnos al plan de explotación forestal que la Dirección de Recursos Naturales, por medio del Departamento correspondiente, nos señale, lo mismo que a toda otra indicación que al respecto se nos haga. En garantía del cumplimiento de las obligaciones que nacen por motivo de esta solicitud, nos sometemos a hacer depósito a que se refieren el Art. 81 de la mencionada Ley Forestal y 2 de la Ley de Concesiones, la vez que haya sido fijada, por el Ministerio, la cuantía. En fin, nos comprometemos: a informar oportunamente el número, especie y ubicación de los árboles cortados; a número, especie y ubicación de las tallas extraídas en el mes; a iniciar los trabajos en el plazo de una semana antes mencionados, y a término que a bien tenga fijar el Ministerio. Acompañamos a la presente solicitud, un plano de terreno donde se encuentra el bosque, su situación, límites, perímetro, las pistas y vías de saca y demás características. Para los efectos del cáculo de la garantía que damos a la inversión en las operaciones arca d. 50,000.00 lemos únicamente. Al señor Ministro pedimos admitir la solicitud; así como la del depósito que ha de hacerse en la Tesorería General de la República y ordenar al respectivo funcionario para que lo reciba, y mandar que se publique esta solicitud en el diario La Gaceta Oficial, por tres veces, de diez en diez días, para que se corran los traslados al Departamento Forestal, Consejo Nacional de Economía y Procuraduría General de la República para que den dictámenes, y finalmente mandamos a quien corresponda de conformidad con la ley la formalización del contrato.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1961.—José Domingo H.—Sonia de Orellana.—Luis Quesada B.—Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinte

siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.
RODOLFO ROSALES ABELLA.
 Ministro de Recursos Naturales por la ley.
 20 y 30 N. 61.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día lunes once de diciembre entrante, a las diez de la mañana, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen en la forma siguiente: "Predio Urbano, solar sito en el barrio de Concepción de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, de mil novecientos diez metros, treinta centímetros, o sean dos mil seiscientos veinte varas cuadradas, y noventa y cinco centésimas de vara, que por sus lados mide y limita: Al Norte, cincuenta y nueve metros, ocho centímetros, propiedad de los herederos de José María Rosales; Sur, sesenta y un metros, sesenta y ocho centímetros, propiedad que fué de Manuel J. Barahona; al Este, veintiocho metros, cincuenta centímetros, propiedad de Carmen Barahona M., y al Oeste, treinta y cinco metros, doce centímetros, mediando calle. Hay una casa, paredes de ladrillo, techo de zinc, piso de cemento, de ochenta por cuarenta pies de largo y ancho, dividida por ocho cuartos con cocina y servicio sanitario, casa reforzada sobre bases de cuarenta por cuarenta y ocho pies de fondo, con cocina anexa de los mismos materiales, de diez y seis, por diez pies de largo y ocho y otros anexos; este inmueble se encuentra inscrito bajo el número sesenta y nueve del Tomo setenta y ocho del Registro de la Propiedad del departamento de Cortés". "Predio Urbano, solar sito en el barrio de Concepción de San Pedro Sula, departamento de Cortés, entre la línea férrea y el hipódromo, de veinticinco por cincuenta varas de frente y fondo, y limitado: al Norte, mediando calle y solar de Leopoldo Madrid; al Sur, propiedad de Miguel Aguilar E., propiedad del señor Remigio Baca, y al Oeste, Salvador Campos; hay una casa de paredes de madera, techo de zinc, de dos pisos, de veinticuatro por diez pies de largo y ancho, con cocina de ocho por ocho pies de los mismos materiales, a casa primeramente descrita, tiene cocina de madera, techo de zinc, en la parte interior del mismo solar hay otro edificio de nueve cuartos todos unidos, paredes de madera, techo de zinc, de doce de fondo, por diez de ancho; este inmueble se encuentra inscrito bajo el número setenta del Tomo setenta y ocho del Registro de la Propiedad del departamento de Cortés". Los inmuebles anteriormente descritos son propiedad del señor Francisco Yacamán A., y fueron valorados por las partes, de común acuerdo en la cantidad de veinticinco mil ochocientos veinte lempiras, cincuenta centavos y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Francisco Yacamán A., es en deber a la señora Jacinta Barahona de Soto. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán

CONVOCATORIA

El Consejo Administrativo de La Equitativa, S. A., se permite convocar a todos sus accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo el día 20 de noviembre, a las 4½ de la tarde, en el local que ocupan sus oficinas en el edificio Walter Brothers, para tratar los siguientes asuntos:

- 19—Aumento del Capital Social.
- 29—Separación de la Sucursal de San Pedro Sula.

Si no se reúne el quórum que exige la ley, la Asamblea se realizará al día siguiente con los que asistan y que representen la mitad de las acciones que tengan derecho a votar.

SECRETARIO DEL CONSEJO.

Del 19 al 20 N. 61.

porturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA.
 Srío.
 Del 15 N. al 7 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves treinta de los corrientes, a las dos y media de la tarde, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno marcado con la letra G del bloque número 2 de la planificación de la ciudad de Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, de veinte manzanas de frente por veintidós de fondo, limita: Al Norte, con lote número E; al Sur, con lote número I; al Este, con lote número H, y al Oeste, calle; junto al lote descrito y formando un solo cuerpo, hay otro lote y medio debidamente entapado donde hay construida una galera y diez casas paridas de adobe, techo de tejas, enadrillada y reglada una de ellas, con los linderos siguientes: al Norte, con propiedad de Juana Ramírez; al Sur, Avenida; al Este, propiedad del señor Jaco, y al Oeste calle pública. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de señor Mare Jaco, con el número 6543 del Tomo veintiocho del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Ocotepeque. El inmueble no se remata para su producto pagar al Banco Nacional la cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Mare Jaco adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura será hábil.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA.
 Srío.
 Del 14 al 22 N. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día doce de diciembre y en el local que ocupa este Despacho, a las diez de la mañana del citado día, se rematarán los inmuebles que se describen a continuación: A) — Las mejoras consistentes en un lote de terreno nacional, como de sesenta manzanas de extensión superfi-

cial, acotadas en su mayor parte con alambre espagado, de las cuales, como doce manzanas, se encuentran cultivadas con plátanos, ma- ñas y guineos, nueve manzanas de café en estado de producción y seis manzanas cultivadas con caña de azúcar habiendo dentro de ese lote también una casa construida de bahareque, techo cubierto con tejas de barro, la que mide diez y ocho y media varas de largo, por siete de ancho, dividida en dos piezas, una enadrillada con ladrillo de cemento y otra sin enadrillar con una cocina anexa de la misma construcción, de siete varas de largo, por seis de ancho, compuesta de dos piezas, con dos corredores de cuatro varas de ancho, por el largo de la casa y su correspondiente cocina, de cuatro varas de cuadro de la misma construcción, instalación de agua potable para el servicio de la casa y un beneficio de café, consistente en una especie de casita de dos pisos, construcción de madera, techo cubierto con láminas de zinc, de seis varas de largo, por cuatro de ancho, con una pila de cemento de tres varas de largo, por cuatro de ancho y una de profundidad, dos cajones de dos varas de largo, por una de ancho y una de profundidad, construido de madera, treinta y cinco cajillas en regular estado, tres canoas, un apero, dos caca, una casa construcción de madera en mal estado, todo formado un solo cuerpo y limitado en la forma siguiente: Al Norte, propiedad de Felipe González; al Sur, propiedad de Emilio Molina; al Este, propiedades de Abel Valladares y Ambrosio Romero, y al Oeste, propiedad de Abel Carrasco y Encarnación Saigado. B) — Las mejoras consistentes en una finca de café en plena producción, ubicada en terreno nacional, con una extensión de quince manzanas, por más o menos en el cual hay aproximadamente quince mil arbustos de café, limitado: Al Norte, con propiedad de Abel Valladares; al Sur, con propiedad de Felipe Saigado; al Este, con propiedad de Luis Saigado, y al Oeste, con propiedad de Emilio Molina, en el cual hay una casa, construcción bahareque, techo cubierto con tejas de barro, de cuatro varas de largo por tres de ancho, dentro de la cual se encuentran dos cajones de madera de dos varas de largo por una de ancho, y una de profundidad, cuatro cajillas en regular estado, una banca y cuatro pilérgos de zinc. C) — Las mejoras consistentes en una finca de café en plena producción, en terreno

acional de la zona agrícola cafetalera del referido lugar "Las Dificultades" de esta jurisdicción, la cual tiene capacidad como de siete manzanas de extensión superficial, de las cuales como media manzana se encuentra cultivada con caña de azúcar y el resto con arbustos de café en mal estado de producción, sin acotar y limitada: al Norte, propiedad de Abel Valladares, que fué de Kather Marchena viuda de Pagoda; por el Este, con propiedad de Luis Saigado, que fué antes de Pío Inestroza, y por el Oeste, con propiedad de Emilio Molina, que fué antes del mismo señor Pío Inestroza. D) — Un solar situado en el barrio "Las Flores" de esta población, (Villa del Paraíso) comprendido en terreno ejidal, de treinta y tres varas y una tercia de vara por todos sus extremos, sin cultivos y acotado con tapias de adobe por todos sus rumbos, dentro del cual se encuentra establecida una casa de habitación, construcción de adobes, techo cubierto con tejas de barro, de diez y seis y un tercio de vara de largo por seis y tres cuartos de vara de ancho, enladrillada con ladrillo de cemento, machihembrada, el techo con madera, con un corredor de cuatro varas de ancho por el largo de la casa, con un cuarto construcción de madera, piso con ladrillo de barro, de cuatro varas de largo por dos y media de ancho, más otro cuarto construcción de adobe, piso con ladrillo de barro, de seis varas de largo por cinco de ancho, anexa una cocina construcción de madera, piso de tierra, techo cubierto con tejas de barro, de cuatro varas de largo por tres y tres cuartos de vara de ancho; al extremo Norte se encuentra una galera, a manera de corredor, de cinco varas de ancho por el largo del solar y servicio de agua potable, todo lo cual limitado en la forma siguiente: Al Norte, con solar y casa de Jerónimo Saucedo; al Sur, con casa y solar de Santos Gregorio Zelaya, mediando calle; por el Oriente, con casa y solar de Manuel Gallardo, y por el Poniente, con casa del mismo señor Santos Gregorio Zelaya. Se encuentran inscritas estas mejoras a favor del señor Fernando Segura H., con los números 153, 154, 175, páginas 425 a la 426, 426 a la 427, 423 y 424 del Tomo I del Registro de Documentos Privados de la Sección Judicial. Y el solar en su favor, bajo los números 211, folio 341 vuelto y 342 frente y vuelto del Tomo 20 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Danlí, arcameros e inmuebles se rematarán, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deber el señor Fernando Segura H., a la Sociedad Galera Kaffee. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, establecido en la Escritura, consistente en la suma de Cincuenta Mil Lempiras (L 50,000.00), todos en conjunto.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA.
 Srío.
 Del 18 N. al D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del

día viernes quince de diciembre próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Finca San José situada en la aldea de Flores, municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, como de cincuenta y cuatro manzanas de extensión superficial, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Cecilio Hernández Ayestas y Pedro Amador, así como el Río San José; al Sur, propiedad de Angela Torres, Ubaldo Estrada, Ramón Rojas, Daniel Rubio y del señor Carlos Izaguirre, mediando con éste último un camino que va a otra propiedad de Carlos Izaguirre; al Este, propiedades de Natividad Vargas, Ramón Rojas, Guillermo Hernández, Justo Varela, Marcelino Mendoza, Sinfonso Hernández, Ubaldo Estrada y Ramón Rojas, y al Oeste, propiedades de Pedro Amador y Carlos Izaguirre, mediando con este último y en parte el Río San José y una pequeña posesión de Ubaldo Estrada. En el terreno descrito se encuentra una casa de habitación, de trece varas de largo, por catorce de ancho, paredes de adobe y madera, piso de cemento y techo de tejas, con seis piezas y un corredor; dos piezas anexas al lado Sur, de bahareque y madera, un caedizo donde está la cocina; una galera techo de zinc, de catorce varas de largo, por nueve de ancho, donde estuvo un beneficio para elaborar dulces, una bodega paredes de adobe, techo de tejas y un molino de viento sobre una torre de hierro con batería de hierro, para obtener agua de un pozo artesiano; una casa de adobe, cubierta de tejas, de catorce varas de ancho por dieciséis de largo, en la cual en el interior está dividida por un espacio que ocupa todo el ancho de la construcción, el cual sirve de comedor, en la parte Este de dicho espacio se encuentran de Norte a Sur, una cocina de cinco por cuatro varas; un dormitorio de seis por cuatro varas, y al extremo Sur, un porche, también de cinco por cuatro varas; al Poniente de dicho comedor, dos dormitorios de cinco por cinco varas, cada uno, interceptados por un apartamento de cinco por tres varas, en el cual están instalados el servicio de inodoros, baño, con su closet respectivo, siendo esta construcción de estilo moderno, y se encuentra toda enladrillada con ladrillo de cemento y enlucida con cartón comprimido, teniendo al lado Norte, una mediagua construcción de adobe, techo de teja, de ocho por cuatro varas, dividida en dos partes, una que sería para instalar una planta eléctrica y la otra destinada para la cocinera. El inmueble descrito, se encuentra inscrito bajo el número 4.963, folios del 40 al 42, del Tomo 33, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero, intereses y costas que la Sociedad Algodonera Tenampúa, S. de B. L., adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate, la suma de L. 39.850.00, valor asignado por las partes en las escrituras de hipoteca. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho

Cervecería Atlas S. A. En Liquidación

En cumplimiento de lo mandado por el Art. 340 del Código de Comercio, se pone en conocimiento del público, el balance final de la liquidación de dicha sociedad, el cual ha sido practicado por los liquidadores PP. MM. Aníbal Hernández B. y J. Efraín Suazo U., cuyo nombramiento se halla inscrito al Número 23, Folio 162 al 167 del Tomo 261 del Registro Público de Comercio. El Balance final, es el siguiente:

Bonos del Estado.....	L 164.000.00	
Bancos.....	260.67	
Valores Disponibles.....	L 23.262.17	
Menos:		
Provisión Gastos de Liquidación.....	10.662.52	12.599.65
Liquidación Final.....		176.860.32
Balances ..	L 176.860.32	L 176.860.32

Asimismo, a los accionistas, se hace saber: que esta publicación se hará en La Gaceta y en el Diario El Día, por tres veces consecutivas, con intervalos de diez días, término por el cual tanto este balance final, así como los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los señores accionistas, en poder del señor P. M. Aníbal Hernández B., cuadra al Norte, Ministerio de Trabajo, 6ª Av., 9ª calle No 902, Tegucigalpa, D. C., gozando tales accionistas de un plazo de 15 días, a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones a los liquidadores.

LOS LIQUIDADORES

20 N. 61.

Nombre Comercial Inscrito

José Víctor Aguiluz, mayor de edad, comerciante y vecino de este Distrito, al público hace saber: que desde el año de 1953 ha estado usando para su establecimiento comercial el nombre de "La Casa de los Repuestos", el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil, como consta en la escritura que autorizó el Notario Jacobo Figueroa Rodezno, el 27 de noviembre de 1953.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos del Código de Comercio.

Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1961.

JOSÉ VÍCTOR AGUILUZ

20 N. 61.

avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srío.

Del 20 N. al 12 D. 61.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que con fecha dieciséis de octubre en curso, se ha presentado en este Despacho, la señora Alejandrina Ayestas viuda de Salinas, mayor de edad, de oficios domésticos, originaria de La Villa de San Antonio, en este departamento, y con actual residencia en Tegucigalpa, solicitando título supletorio, sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno como de dieciséis manzanas de extensión superficial, poco más o menos, sito en el lugar llamado "La Maradiga" jurisdicción de La Villa de San Antonio, en este departamento, comprendido dentro de los límites especiales siguientes: Al Norte, el Río de San José y el Río Jupurá; al Sur, el Río Jupurá y un barranco formado por el mismo; al Este, siempre el Río Jupurá; y al Oeste, terreno que fué de don Pablo Rubio, ahora de su heredera Profesora Rebeca Rubio. Este terreno está cultivado con zacate artificial y completamente cercado con alambre de

púas; manifiesta que lo hubo por compra que hizo, a principios de mil novecientos treinta y dos a don Pablo Rubio, ya difunto, de manera que lo ha poseído quieta, pacífica y sin interrupción por espacio de treinta años. Para acreditar estos extremos, ofrece la información de los testigos Fidel Valladares, sotero; Salvador Barahona y

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

José Carbajal, casados, mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y vecinos de La Villa de San Antonio de este departamento.—Comayagua, 17 de octubre de 1961.

J. V. MEJÍA F., Srío.

20 N. y 20 D. 61.

Incorporación de Patente

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber, que con fecha 15 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Parke, Davis & Company, corporación del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle la incorporación por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente expedida en Bélgica, bajo el número 572.031, el 31 de octubre de 1958, por un período de veinte años, para el invento denominado: SALES DE QUINOLINIO DE ÁCIDO PAMOICO, CON MÉTODOS PARA SU ELABORACIÓN Y CON SU EMPLEO del cual acompaño el certificado de registro debidamente legalizado, y descripciones y reivindicaciones por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y, en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se

razone en lo conducente y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1961.—Daniel Camacho L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 N., 20 D. 61 y 19 E. 62.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha catorce de noviembre del presente año, dictó sentencia declarando herederos abintestato del señor Hermilio Ramírez, a María Estela Ramírez, Pedro, Dora Caridad, Elsa, Lulú, Julia, Juana, Estela, José Amílcar y Alejandro Estén Ramírez Euceda, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, a la primera por medio de su madre legítima y representante legal, Teresa Euceda viuda de Ramírez, el Presbítero Pedro Ramírez Euceda por sí y como apoderado de sus hermanas Dora Caridad, Elsa, Lulú, Julia, Juana y Estela Ramírez Euceda y a José Amílcar y Alejandro Estén Ramírez por sí, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

K. QUEMADA R., Srío.

20 N. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha catorce del corriente año y mes, dictó sentencia declarando a Cecilio López, heredero abintestato de su difunto padre el señor Herculano López Izaguirre, quien falleció en San Ignacio, Cececos, el 13 de abril de 1944, y por derecho de transmisión de su abuelo el señor Félix López Oviedo, quien falleció en el mismo lugar, el día 30 de junio de 1961, y le concedió la posesión efectiva de dichas herencias, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Secretario

20 N. 61.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deban citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficialía Mayor de Oficio Púlicas y Comerciales

Talleres Tipográficos Nacionales

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACIÓN OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACIÓN NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2310	0.4620
Marco Alemán	0.2519	0.5038
Florín	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001618	0.003236

Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.